

*ORDEN de 25 de abril de 1962 por la que se declara monumento provincial de interés histórico-artístico las ruinas de la iglesia de San Nicolás, de Soria.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Real Academia de la Historia, en la que propone la declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de las ruinas de la Iglesia de San Nicolás, de Soria; y

Resultando que a dicha propuesta se adhirió la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando;

Resultando que la Diputación Provincial de Soria, en la sesión ordinaria de 23 de febrero del corriente año prestó su conformidad a que la citada declaración tuviese carácter provincial;

Resultando que las ruinas de la Iglesia de San Nicolás, de Soria, ofrecen dos partes bien diferenciadas: los restos de la nave, lo mismo que la puerta trasladada a San Juan de Rabanera, pertenecen a una iglesia románica de la segunda mitad del siglo XII, de filiación escultórica altoaragonesa; mientras que el ábside revela un arte gótico relacionado con las partes más antiguas de la catedral de Burgo de Osma, cercana a Soria. La desaparición de estas ruinas disminuiría la riqueza monumental de Soria y borraría una de las huellas más pintorescas que se conservan de su pasado; por lo que es aconsejable su declaración de monumento provincial;

Considerando que la petición de declaración de monumento provincial de interés histórico-artístico ha sido favorablemente informada por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, cumpliéndose así los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, por el que se creó esta categoría de monumentos;

Considerando que de los mencionados informes resulta evidente que las ruinas de la iglesia de San Nicolás, de Soria, reúnen méritos suficientes para ser declaradas Monumento Provincial de Interés Histórico-Artístico con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometido a la protección y vigilancia de la excelentísima Diputación Provincial en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958.

Este Ministerio ha resuelto declarar Monumento Provincial de Interés Histórico-Artístico las ruinas de la iglesia de San Nicolás, de Soria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 26 de abril de 1962 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la Sala Tercera del Tribunal Supremo dictado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Valenciana de Inversiones, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En pleito contencioso-administrativo número R-2591-3.447-59-60 promovido por «Valenciana de Inversiones, S. A.», contra resoluciones tácticas del Ministerio de Educación Nacional al recurso de alzada promovido contra Resolución dictada el 5 de junio de 1959 por la Dirección General de Bellas Artes y contra la orden del Gobierno Civil de Valencia para cumplimiento y ejecución de la suspensión de obras de construcción de edificio en el número 2 de la calle de María de Molina de aquella ciudad, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado, con fecha 18 de noviembre de 1961, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que estimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la de los dos recursos acumulados y seguidos a instancia de «Valenciana de Inversiones, S. A.», contra orden táctica del Ministerio de Educación Nacional, confirmatoria de la dictada por la Dirección General de Bellas Artes en 5 de junio de 1959 sobre suspensión de obras, y, en su virtud, nos abstemos de entrar a conocer de la cuestión de fondo planteada en los mismos, y sin que hagamos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 18 de mayo de 1962 por la que se resuelve concurso destinado a premiar libros destinados a la enseñanza de lengua española en las escuelas primarias.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del concurso anunciado para premiar libros del alumno y del maestro con destino a la enseñanza de la lengua española en las escuelas primarias;

Resultando que por Orden ministerial de 21 de junio de 1960 («B. O.» del Ministerio de 14 de julio), se convocó un concurso público para premiar originales de un «Libro del Maestro» para la enseñanza del idioma español en las escuelas primarias, concediéndose un plazo que expiraba el 30 de junio de 1961 para la presentación de originales;

Resultando que a petición de varias personas interesadas en el concurso se amplió el plazo de presentación de originales hasta el día 30 de noviembre de 1961, por Orden ministerial de 18 de junio del mismo año («B. O.» del Ministerio de 6 de julio);

Resultando que por Orden ministerial de 16 de febrero de 1962 («B. O. del Estado» de 3 de marzo) fué nombrado el Jurado calificador de los trabajos presentados a Concurso, integrado por don Fernando Lázaro Carreter, Catedrático de la Universidad de Salamanca, como Presidente, y como Vocales: don Samuel Cili Gaya, Catedrático de Instituto de Enseñanza Media, jubilado; doña Vicenta García de la Lama, Profesora de la Escuela del Magisterio Femenino de Madrid; don Cnés García Martínez, Doctor en Filología Románica e Inspector de Enseñanza Primaria, y don Adolfo Maillo García, Director del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria, como Secretario;

Resultando que con fecha 12 de mayo de 1962, el Jurado calificador, después de un detenido examen de los catorce trabajos presentados al concurso, emitió su fallo proponiendo la adjudicación del primer premio al original presentado bajo el lema «Lux et Via», del que es autor don Juan José Ortega Ucedo, Director de Grupo Escolar de Barcelona, y que se declarase desierto el segundo premio;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos establecidos en la Orden ministerial de convocatoria del concurso,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta del Jurado y, en consecuencia:

1.º Adjudicar el primer premio del concurso mencionado al original presentado al mismo con el lema «Lux et Via», del que es autor don Juan José Ortega Ucedo, Director de Grupo Escolar de Barcelona.

2.º Declarar desierto el segundo premio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 18 de mayo de 1962 por la que se aprueba la rescisión de la contrata, con pérdida de la fianza, al contratista de las obras de construcción del Grupo escolar conmemorativo «Generalísimo Franco», en Puertollano (Ciudad Real).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las obras de construcción del Grupo Escolar conmemorativo «Generalísimo Franco», en Puertollano (Ciudad Real), de las que es contratista don Alfredo Caravaca Fueris.

Teniendo en cuenta que el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puertollano, así como el Arquitecto director de dichas obras don Jesús García del Castillo-Gamero, manifiestan que las obras están paradas, desconociéndose el paradero del contratista don Alfredo Caravaca Fueris, habiéndose notificado

al Apoderado de la contrata, por desconocerse el paradero de ésta, la situación en que se encuentran las obras del referido Grupo Escolar, habiendo informado la Asesoría Jurídica de este Ministerio y dictaminado el Consejo de Estado en 3 de los corrientes.

Vistos los artículos 11 y 60 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras de «Construcciones Civiles», aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 y los informes emitidos por la Asesoría Jurídica y el Consejo de Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer; rescindir la contrata con pérdida de la fianza al contratista de las referidas obras don Alfredo Caravaca Fueris, de conformidad con los artículos 11 y 60 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras de construcciones civiles aprobado por Real decreto de 4 de septiembre de 1908, así como también: Que por el Arquitecto director de dichas obras, don Jesús García del Castillo-Gamero, se proceda a la liquidación de las obras realizadas, remitiendo la oportuna liquidación, y realizada la misma formule el correspondiente proyecto de obras de terminación del referido Grupo Escolar conmemorativo «Generalísimo Franco», en Puertollano (Ciudad Real).

Que por el ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, se ingrese en el Tesoro el importe del resguardo de 11 de diciembre de 1958, por 124.000 pesetas, correspondientes a 33 títulos de Deuda Perpetua interior al 4 por 100, números 430.904 de entrada y 232.055 de Registro que el contratista don Alfredo Caravaca Fueris, de su propiedad, puso a disposición de este Ministerio para garantizar la construcción de dichas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 19 de mayo de 1962 por la que se aprueban las obras de construcción de un Grupo Escolar, anejo a la Escuela del Magisterio Femenino número 1 «María Díaz Jiménez» de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto del Grupo Escolar, anejo a la Escuela del Magisterio Femenino número 1 de Madrid, «María Díaz Jiménez», sita en la calle Islas Filipinas, adaptación del proyecto del Grupo Escolar completo «B», para 16 Escuelas con edificio anejo para actividades comunes, redactado por los Arquitectos don Francisco Navarro Borrás y don Ramón Vargas Mera.

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y por la Asesoría Jurídica de este Ministerio tomando razón del gasto a realizar por Contabilidad en 7 del pasado febrero, fiscalizado el mismo en 26 del citado mes por la Intervención General de la Administración del Estado, emitido dictamen favorable en 22 de marzo último por el Consejo de Estado y aprobado en Consejo de señores Ministros de 27 de abril último.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia por un total de 6.848.118,89 pesetas, con cargo directo al Estado, de conformidad con el artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de 22 de diciembre de 1953, sección 18, servicio 341.611, del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado b), y con la siguientes distribución:

Por ejecución material, 5.662.218,77 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 849.332,80 pesetas; plus de carestía de vida y cargas familiares, 250.270,95, que hace que el presupuesto de contrata importe 6.761.812,52 pesetas, que con los honorarios de dirección, 33.194,76, los de formación 33.194,76, y los del Aparejador, 19.918,85, hacen las referidas 6.848.118,89 pesetas.

Que las obras se realicen por subasta pública, por un presupuesto de contrata de 6.761.812,52, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Francisco Navarro Borrás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Nuestra Señora de los Remedios», establecido en la calle Acera Fina, número 7, 1.º, en Vélez-Málaga (Málaga).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Montoro Navarro, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Nuestra Señora de los Remedios», establecido en la calle Acera Fina, número 7, 1.º, en Vélez-Málaga (Málaga), del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación correspondiente, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Vélez-Málaga y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («B. O. del Estado» del 13); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («B. O. del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («B. O. del Estado» del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio Nuestra Señora de los Remedios», establecido en la calle de Acera Fina, número 7, primero, en Vélez-Málaga (Málaga), por don Manuel Montoro Navarro, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una sola clase unitaria o graduada de niños, con una matrícula máxima de 56 alumnos, si la capacidad del aula lo permite, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, todos de pago, que estará regentada por el interesado, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección de este Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes y a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela; y

c) A dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternas, párvulos primaria en todos sus grados, cultura general, adultos enseñanza artística labores del hogar, etcétera; especificándose asimismo los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Málaga o en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que